



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N.º **092**
SANTA FE, **03 MAYO 2023**

VISTO:

El Expediente N.º SFE - 00002238/23 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscripto, entre la COMUNA DE SAN CARLOS SUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por su Presidente Comunal, Dra. Florencia Primo y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, por el citado convenio las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la referida localidad, disponiéndose a tales fines de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe" destinada a la atención y recepción de quejas y/o reclamos de los ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396;

Que, la Comuna de San Carlos Sud se compromete a disponer del personal y de una oficina destinada a la atención ciudadana y mesa de entradas, asumiendo la responsabilidad de afrontar todos los gastos derivados del funcionamiento de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluyendo el pago de los alquileres y servicios del inmueble afectado;

Que, el responsable de la oficina de la atención ciudadana y mesa de entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría del Pueblo y gestionar todas las presentaciones a través del sistema de gestión de la misma debiendo el delegado una vez generado el expediente imprimir la foja 0 para que sea firmada por el presentante quedando la constancia archivada en la Delegación;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, el convenio citado tendrá validez a partir de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

R E S U E L V E N:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 18 de abril de 2023, entre la COMUNA DE SAN CARLOS SUD, representada por su Presidente Comunal, Dra. FLORENCIA PRIMO y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores del Pueblo Adjuntos, Dr. Jorge Antonio Henn, D.N.I. 20,319,381 y el Lic. Gabriel Sandro Savino D.N.I. 20,930,279, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La DEFENSORIA**" y la **COMUNA DE SAN CARLOS SUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** representada en este acto por la Presidenta Comunal, Dra. Florencia Primo D.N.I. 36.619.088, con domicilio en calle 9 de Julio 626, de la localidad de San Carlos Sud, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La COMUNA**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente, las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", para la atención y recepción de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo.

SEGUNDA: La Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10396.

TERCERA: La Comuna dispondrá de una oficina para la Delegación de San Carlos Sud de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, que permita una identificación precisa de la misma, en tanto la Defensoría del Pueblo y/o Comuna dispondrán de un personal para la atención de la misma.

CUARTA: El responsable de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y gestionar todas las presentaciones a través del nuevo sistema de gestión de la Defensoría del Pueblo debiendo el delegado una vez generado el expediente imprimir foja 0 para que sea firmada por el presentante quedando la constancia archivada en la Delegación.

QUINTA: Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o perteneciente a la esfera de la intimidad del ciudadano, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda

RESERVADO, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.


SEXTA: La COMUNA asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluidos alquileres y servicios del inmuebles afectado.

SÉPTIMA: La Defensoría se compromete a brindar capacitación y asesoramiento respecto de los protocolos de actuación, directivas, guías de asesoramiento respecto del personal que brinde atención en la Delegación San Carlos Sud de la Defensoría del Pueblo.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

NOVENA: Déjese expresa constancia que la obligación de la Defensoría del Pueblo es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10396 y que las obligaciones de la Comuna son de colaboración, en el marco del artículo 123 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 2756.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Abril de 2023.


Lic. GABRIEL SAYINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe




Dra. FLORENCIA PRIMO
PRESIDENTA COMUNAL
SAN CARLOS SUD